PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA









Ley del Sistema Financiero Nacional

Código Orgánico Monetario y Financiero

Junta de Política y Regulación Monetaria

Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social

Ley del BIESS – Resoluciones SB

Estatuto FCPC CMA AFESE



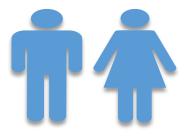




La Seguridad Social es el conjunto de garantías legales que tienen por objeto brindar al asegurado una igualdad de oportunidades para su bienestar y el de la familia



El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de: solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.



Los sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, corresponden a todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella.

También el Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

Enfermedad, Maternidad, Riesgos del trabajo, Vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad; y, Cesantía.



Ley del Sistema Financiero Nacional





Es la encargada de regular la creación, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las instituciones del sistema financiero privado, así como la organización y funciones de la Superintendencia de Bancos



El principal objetivo del
Sistema Financiero Nacional funciones de los es canalizar el ahorro de las intermediarios fir personas y contribuir de forma directa en el sano desarrollo económico del país

Entre las principal funciones de los intermediarios fir destacan: captar el ahorro, facilita intercambio de bose servicios, gestior



Entre las principales funciones de los intermediarios financieros destacan: captar y promover el ahorro, facilitar el intercambio de bienes y servicios, gestionar los medios de pago y buscar el crecimiento económico



Código Orgánico Monetario y Financiero



Se encarga de establecer el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regimenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.



Objetivos:

Potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, su distribución y redistribución;

Asegurar que el ejercicio de las actividades monetarias, financieras, de valores y seguros sea consistente e integrado;

Asegurar los niveles de liquidez de la economía;

Procurar la sostenibilidad del sistema financiero nacional;

Mitigar los riesgos sistémicos y reducir las fluctuaciones económicas;

Proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros;

Profundizar el proceso de constitución de un sistema económico social y solidario;

Fortalecer la inserción estratégica a nivel regional e internacional;

Fomentar, promover y generar incentivos a favor de las entidades de la Economía Popular y Solidaria;

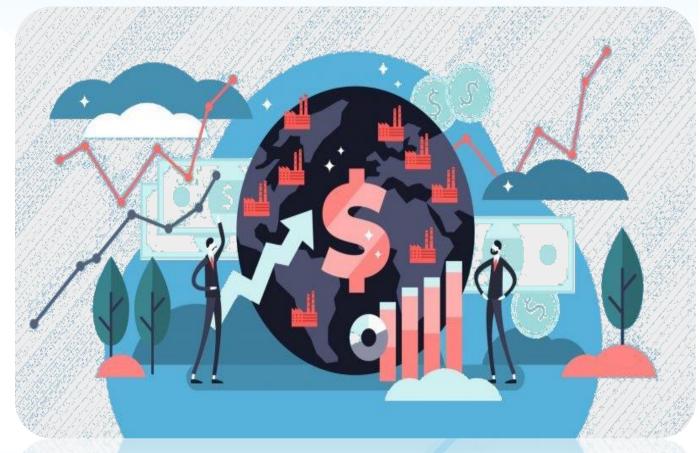
Promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.



Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera de seguros y valores.

Tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador.





Funciones:

Formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera;

Regular la implementación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera;

Regular las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional;

Regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y de valores;

Conocer sobre los resultados del control efectuado por las superintendencias, en el ámbito de sus competencias;

Aplicar las disposiciones, la normativa regulatoria y resolver los casos no previstos;

Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten a los actos de la propia Junta;

Presentar al Presidente de la República propuestas de modificación de la legislación monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional;

Emitir el marco regulatorio de gestión, solvencia y prudencia al que deben sujetarse las entidades financieras.

Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social



Con fecha 20 de noviembre del 2014, la Asamblea Nacional expide la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Posterior a esta Ley emitida en el 2014 se emitieron ciertas reformas y con fecha 01 de septiembre de 2020, entró en vigencia la actual Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.

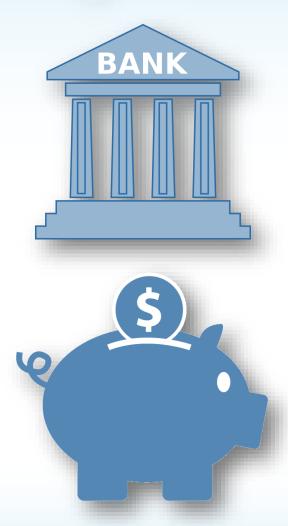
Como único artículo de esta reforma, agrega a la Ley de Seguridad Social el Artículo 247.1, el cual establece el acceso permanente y actualizado a la información personal del historial laboral de todo individuo.



Ley del BIESS para la administración de Fondos

Mediante Registro Oficial No. 587, con fecha 11 de mayo de 2009 se emite la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social cuyo principal objeto social será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.





Resoluciones Superintendencia de Bancos y Junta Monetaria



JUNTA MONENTARIA RESOLUCION NO. 280-2016-F (ASPECTOS PRINCIPALES)

Con el propósito de que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que no han recibido aportes patronales estatales y aquellos que cumplan con los requisitos legales para mantener su propia administración, requieren una normativa para su gestión, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con fecha 7 de septiembre de 2016, conoció y aprobó las normas que regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Y en ejercicio de sus funciones, resuelve expedir las "NORMAS QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS"

Resoluciones Superintendencia de Bancos y Junta Monetaria



JUNTA MONENTARIA RESOLUCION NO. 280-2016-F (ASPECTOS PRINCIPALES)

Es importante mencionar que con fecha 07 de septiembre de 2016 se derogo las resoluciones Nos. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013; SBS-2013-800 de 4 de noviembre de 2013; y, SBS-2014-649 de 30 de julio de 2014, emitidas por el Superintendente de Bancos, que establecían el marco normativo para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, no administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resoluciones Superintendencia de Bancos y Junta Monetaria



RESOLUCION SBS-2012-943 (ASPECTOS PRINCIPALES)

La Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución SBS-2012-943 dispone a las instituciones que integran el sistema de seguridad social, incorporar es su normativa interna un código de buen gobierno corporativo con el propósito de aplicar los principios de transparencia, que son parte de los elementos básicos de responsabilidad social.

Este código será de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización e incluirá los derechos y deberes mínimos de los miembros del Consejo: diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de intereses, la no competencia, secreto, uso de activos y derechos a la información.

Código del Buen Gobierno Corporativo



El FCPC-CMA-AFESE mediante sesión de Consejo de Administración con fecha 11 de noviembre de 2014 aprobó expedir el Código de Buen Gobierno Corporativo, mismo que involucra mantener un equilibrio entre objetivos económicos y sociales y entre individuos y la sociedad, incentivando el uso eficiente de recursos y al mismo tiempo exigiendo la rendición de cuentas (responsabilidad) para los encargados de administrar estos recursos, teniendo como meta alinear en la medida posible los intereses de los partícipes, la institución (el Fondo) y la sociedad.



Concepto.- Un buen gobierno corporativo comprende un conjunto de prácticas que una sociedad pública o privada, adopta para articular de forma eficiente, intereses diversos y en muchas ocasiones contrapuestos, que se presentan en el desenvolvimiento de sus actividades.





Ámbito.- El Código regula las relaciones entre los partícipes del Fondo, los miembros del Consejo de Administración, los organismos y comités internos, los empleados, las entidades relacionadas en la gestión y control del Fondo, en el ámbito del gobierno corporativo.

Principios de Buen Gobierno.- Marco legal claro y transparente, Derechos de los partícipes, Tratamiento equitativo, Función de los grupos de interés social, Comunicación y transparencia informativa, Responsabilidades del Consejo de Administración.





Código de Etica

El FCPC-CMA-AFESE mediante sesión de Consejo de Administración con fecha 11 de noviembre de 2014 aprobó expedir el Código de Ética, el mismo busca presentar a los partícipes y miembros del FONDO, una visión general de los principios éticos de diaria aplicación, reuniendo las directrices que deben ser observadas en las actividades cotidianas de la institución; y ha sido desarrollado para ayudar a entender claramente los estándares de ética, integridad y transparencia que se esperaran del Fondo, al igual que para invitar a que reporten y resuelvan los problemas que pongan en riesgo su reputación.



Código de Etica



Objetivo.- Compartir con los partícipes, directivos, empleados y proveedores del FONDO, las normas, principios y directrices éticas esenciales con la finalidad de que se conviertan en el eje y base de sus actividades diarias, al momento de actuar y resolver cualquier situación en la que se pueda ver comprometida la imagen de la Institución y de las personas que en ella laboran, generando conciencia y una cultura ética entre todos los miembros del FONDO.

Alcance.- El código es de obligatorio cumplimiento para los Partícipes, Miembros del Consejo de Administración, del Comité de Riesgos, del Comité de Inversiones y Crédito, Comité de Prestaciones, Comité de Auditoría, y otros Comités que se crearen, la Gerencia General, funcionarios, empleados y proveedores, que forman parte o prestan sus servicios directa o indirectamente en el FONDO.



Código de Etica

Principios y Valores.- Las actividades diarias de quienes conforman el FONDO, deberán fundamentarse en todo momento en los principios y valores que, a continuación se enuncian, sin ser taxativos:





RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

Actuar de manera coherente y participativa.

Participar activamente para el logro de la misión institucional



TOLERANCIA Y CONSTANCIA

Promover la capacidad de escuchar y aceptar a los demás. Trabajar diariamente y con tesón .



HONESTIDAD Y RESPETO

Trabajar con base en la verdad, la justicia y la realidad. Valorar a los compañeros, partícipes, y a todas las personas



CONFIANZA Y TRABAJO EN EQUIPO

Trabajar por los partícipes, transmitiendo seguridad, credibilidad. El FONDO es un equipo, una familia.



COLABORACION Y CUMPLIMIENTO

El FONDO es un equipo, se ayudaran los unos a los otros. Ejecutar las labores de acuerdo con las exigencias y necesidades.



INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

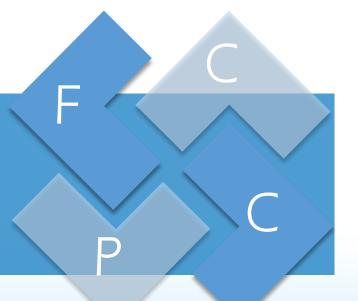
Trabajar y actuar con carácter. La información es de carácter confidencial

Estatuto FCPC CMA AFESE



El Estatuto del FCPC-CMA-AFESE fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios-partícipes del Fondo con fecha 11 de Octubre del 2005, una vez que se incorporaron las observaciones formuladas y que el Estatuto fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución SBS-2005-457, del 09 de Agosto del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 93, del 31 de Agosto del 2005.

El Fondo, por su naturaleza, es de beneficio social y no persigue propósitos de lucro y tiene como finalidad atender las necesidades de sus asociados, a través del otorgamiento de prestaciones o servicios, dentro de las modalidades y especificaciones determinadas por este Estatuto, sus Reglamentos Especiales y otras normas aplicables o procedimientos legales pertinentes y los que a futuro se expidan. Especialmente cuida de la prestación del beneficio de jubilación, que actualmente se administra bajo el régimen de beneficio definido.







¡¡Gracias!!